

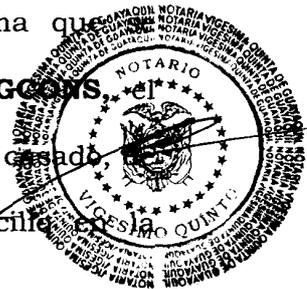


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PARDO & AGUIRRE CONSTRUCCIONES
S.A. PAGCONS.-----**

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00--

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los **Ocho días del mes de julio de dos mil once**, ante mí, **AB. NELSON MAURICIO GOMEZ MAQUILON**, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil Encargado, comparecen por una parte el señor **ARQ. MANUEL ANTONIO PARDO VELEZ**, de estado civil casado, de profesión Arquitecto, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; y, la señorita **ROSIBEL TATIANA PARDO AGUIRRE**, de estado civil Soltera, de profesión Ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes mayores de edad, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:- CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que denomina **PARDO & AGUIRRE CONSTRUCCIONES S.A. PAGCONS**, el señor **ARQ. MANUEL ANTONIO PARDO VELEZ**, de estado civil casado, profesión Arquitecto, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en**



ciudad de Guayaquil; y, la señorita **ROSIBEL TATIANA PARDO AGUIRRE**, de estado civil Soltera, de profesión Ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA:** La

Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA**

DENOMINADA PARDO & AGUIRRE CONSTRUCCIONES S.A. PAGCONS:

CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y

DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **PARDO & AGUIRRE CONSTRUCCIONES S.A. PAGCONS**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente

Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse principalmente a: LA

CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL EN GENERAL, DE

OBRAS ARQUITECTONICAS, DE OBRAS HIDROSANITARIAS, DE OBRAS ELECTRICAS, DE VIALIDAD, ELECTROMECAÑICAS, PUERTOS,

AEROPUERTOS, METAL MECÁNICAS, EDIFICIOS, VIVIENDAS UNIFAMILIARIALES Y PLURIFAMILIARES, ENTRE OTRAS. ASI MISMO

PODRA BRINDAR ASESORIA, CONSULTORIA, PLANIFICACION Y DISEÑO EN LAS AREAS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

EN GENERAL, DE OBRAS ARQUITECTONICAS, DE OBRAS HIDROSANITARIAS, DE VIALIDAD, ELECTROMECAÑICAS, PUERTOS,

AEROPUERTOS, METAL MECÁNICAS, ENTRE OTRAS. PODRÁ IMPOSERSE A COMPRAR O ARRENDAR MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA

PARA LA CONSTRUCCION. TAMBIÉN PODRA DEDICARSE A LA SANTALACION DE CARRETERAS, CAMINOS Y CALLES DE CIUDADES



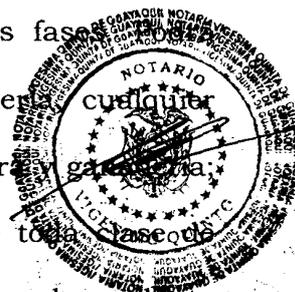
A NIVEL PROVINCIAL Y NACIONAL. LA COMPAÑÍA SE PODRÁ DEDICAR TAMBIÉN AL TRABAJO DE PROYECTOS, MONTAJE Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE INGENIERIA EN GENERAL. 1) Así como a la importación, exportación, comercialización y distribución de repuestos automotrices en general. Así mismo la compañía podrá dedicarse a la distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción, industrialización, mantenimiento y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones



camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e
indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas
que la componen, artículos de deporte, aparatos eléctricos,
electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras, televisores,
surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios,
madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos,
artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y
acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar,
mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas,
artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles
de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping,
caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y
librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de
joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos
químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o
humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de
pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas,
aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y
productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y
hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o de
terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de
origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales
en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; **2)** Importación,
distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de
equipos, calificación, sonorización, de instrumentos musicales,
iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales
abiertos y cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño



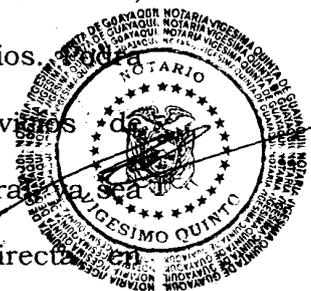
otros; **19)** Se dedicará a la creación y administración de centros vacacionales; **20)** Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; **21)** La compañía se podrá dedicar también al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; **22)** Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; **23)** Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; **24)** Explotación agrícola en todas sus fases, importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, toda clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; **25)** Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de todo tipo de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); **26)** Efectuar inspecciones de producto



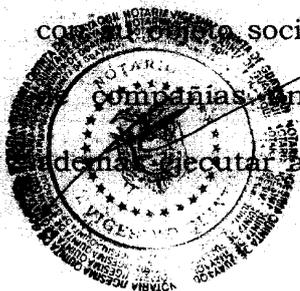
de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; **27)** Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; **28)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; **29)** Instalación, explotación y administración de supermercados. **30)** Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; **31)** Realizará capacitación, seminarios y talleres; **32)** Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; **33)** A la comercialización de toda clase de productos de panadería, tales como panes, tortas, y bocaditos en general. **34)** Servicios de lavadora de toda clase de vehículos y automotores; **35)** Servicio de lavado de toda clase de ropa y enseres; **36)** Prestación de servicios portuarios por delegación de la autoridad portuaria en todos los recintos portuarios, puertos habilitados o que en el futuro se habiliten por el Consejo Nacional de la Marina Mercante tanto en el área marítima, como fluvial. **37)** A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o por terceros; **38)** Diseño, construcción, mantenimiento, estudio,



montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; **39)** Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no domesticados; **40)** Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas Web en programación (html, flash, java, php, asp, etc.) de bases de datos, de software y CD-card, de hardware, de fotografía, de hosting para Web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas Web, equipos de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; **41)** Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; **42)** La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios, recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa,



asociación y/o representación. SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS), servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; **43)** Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico; **44)** Brindar servicios de televisión por cable. Para cumplir con el objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además, ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y



que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES**

ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la

Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el

Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía

podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del

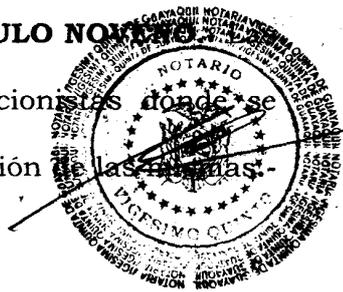
domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,

debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**-

Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da

derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.** Cada acción se anotará en el Libro de Acciones y Accionistas donde se

registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las acciones.



ARTICULO DÉCIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**

DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los

casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-

El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**

CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General

se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los

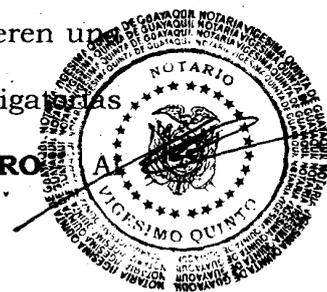
accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el

lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la

del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser



hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**-



terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SANTA ROSA 08/07/2011

Mediante comprobante No.- 464213758, el (la)Sr. (a) (ita): Pardo Velez Manuel Antonio

Con Cédula de Identidad: 0701612558 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 200.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

Pardo & Aguirre Construcciones S.A Pagcons que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	MANUEL ANTONIO PARDO VELEZ	0701612558	\$ 160.00	usd
2	ROSIBEL TATIANA PARDO AGUIRRE	0704634047	\$ 40.00	usd
				usd
TOTAL			\$	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


BANCO PICHINCHA C.A.
 FIRMA AUTORIZADA
 Gisela Pardo Velez
 Presidente de la Agencia





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7372512
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: OCHOA CORDOVA JORGE RICARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/07/2011 10:01:51 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.: PARDO & AGUIRRE CONSTRUCCIONES S.A. PAGCONS
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

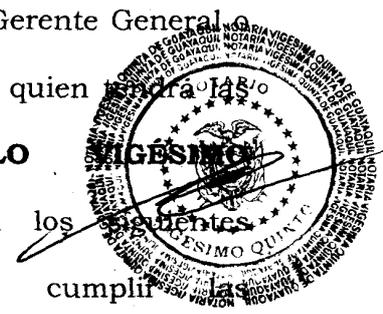


ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma y General de la misma.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los

casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**

OCTAVO.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las



resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el **ARQ. MANUEL ANTONIO PARDO VELEZ**, ha suscrito **SEISCIENTAS CUARENTA (640)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el **VEINTICINCO POR CIENTO** del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIENTO SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, la señorita **ROSIBEL TATIANA PARDO AGUIRRE**, ha suscrito **CIENTO SESENTA (160)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el **VEINTICINCO POR CIENTO** del valor de la misma, esto es la suma de **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El saldo restante será cancelado en el plazo máximo de **DOS ANOS**, conforme consta del **Credito de Cuenta de Integración de Capital** otorgado por el **BANCO DE GUATEMALA**.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el



Abogado **JORGE RICARDO OCHOA CORDOVA**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO DEL PICHINCHA**.- f) Ilegible.- Abogado **JORGE RICARDO OCHOA CORDOVA**.- Registro seis mil doscientos siete.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

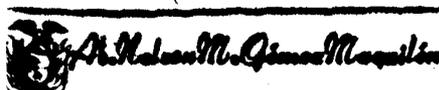

ARQ. MANUEL ANTONIO PARDO VELEZ

C.C. 070161255-8

C.V. 342-0037






Notario Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil (E)



ROSIBEL TATIANA PARDO AGUIRRE

C.C. 070463404-7

C.V. 272-0035

Se otorgó ante esta notaria Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil en fe de ello confiero este 1er testimonio sellado Autenticado y Rubricado por mi en Guayaquil, a los **11 JUL 2011**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
 NOTARIA XXV**






Notario Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil (E)

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PARDO & AGUIRRE CONSTRUCCIONES S.A. PAGCONS, OTORGADA EL 8 DE JULIO DEL 2011, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.G.11.0003944, APROBADA POR EL ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE FECHA 15 DE JULIO DE 2011, POR LA QUE SE APROBÓ DICHA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PARDO & AGUIRRE CONSTRUCCIONES S.A. PAGCONS, GUAYAQUIL, 15 DE JULIO DE 2011.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



Notario Vicesima Quinta de Guayaquil (E)



NUMERO DE REPERTORIO: 43.466
FECHA DE REPERTORIO: 18/Jul/2011
HORA DE REPERTORIO: 09:46

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha dieciocho de Julio del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0003944, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. **JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 15 de Julio del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PARDO & AGUIRRE CONSTRUCCIONES S.A. PAGCONS**, de fojas 63.918 a 63.939, Registro Mercantil número 12.770.

ORDEN: 43466



s 41.33

REVISADO POR




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.11. 0017468

Guayaquil, 28 JUL 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PARDO & AGUIRRE CONSTRUCCIONES S.A. PAGCONS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO